

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 263-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Rosanna González Zorrilla, por medio del cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno de 677.64 Mts², dentro de la parcela No. 108-A-12-parte, D.C. No. 4, solar No. 13, manzana B, sector El Ducado, D.N. G. O. No. 10839 del 6 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 263-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 2 de julio de 1996, entre el Estado dominicano y la señora **ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de julio de 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte, y de la otra parte, la señora **ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 677.64 metros cuadrados, dentro de la parcela No.108-A-12-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.13 de la manzana “B”), ubicada en el sector “El Ducado”, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$203,292.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.3110

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, sello hábil, quien

actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora **ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en la calle A, No.1, edificio 4, apartamento No.101, Urbanización José Contreras, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.16222, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor la señora **ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 677.64 metros cuadrados, dentro de la parcela No.108-A-12-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.13 de la manzana “B”) ubicada en el sector “El Ducado”, de esta ciudad, con los siguiente linderos: Al Norte, solar No.14; Al Sur, solar No.12; Al Este, Solar No.17; y Al Oeste, calle.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$203,292.00 (DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ORO), o sea a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado, para ser pagada de la siguiente forma: la suma de RD\$94,799.50 (NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 50/00) como inicial, pagada según consta en el recibo No.8068, de fecha 21 de junio de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor de la señora **ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la cantidad de RD\$118,492.50 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100), en 25 mensualidades consecutivas de RD\$4,739.70 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 70/00) cada una.

TERCERO: LA COMPRADORA se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector, en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda establecido en el presente contrato, objeto de la venta del inmueble precedentemente descrito, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$118,492.50 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 50/00), de conformidad con lo

dispuesto por el Art.2103 del Código Civil, En consecuencia, la señora **ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No.932, de fecha 8 de febrero de 1994, debidamente firmado por el entonces Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y debidamente legalizado por el DR. FRANCISCO COMARASAMY HIJO, Abogado-Notario Público, por haber presentado aumento en el área en cuestión, respecto al área originalmente adquirida, según consta en la proforma de contrato No.170, de fecha 23 de abril de 1996, de la constructora “URVES”, C. por A.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Num.70-3879, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional a su favor.

OCTAVO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, en un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA
COMPRADORA

YO, LIC. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA y ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

LIC. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA
ABOGADO -NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA